



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL CLUB
ESTUDIANTES DE LA PLATA**

Entre el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "MPCeIT", representado en este acto por el señor Ministro, Augusto Eduardo COSTA (DNI N° 24.335.771) con domicilio en Calle 5 N° 755 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, por una parte, y el **CLUB ESTUDIANTES DE LA PLATA**, en adelante "EDLP", representado en este acto por su presidente, Martín GOROSTEGUI (DNI N° 24.363.474), con domicilio en la calle 53 N° 620, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la otra, denominándose conjuntamente como "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires tiene dentro de sus acciones principales la de entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia.

Que, asimismo, a través de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, promueve la inserción del conocimiento generado a nivel provincial y nacional en los sectores productivos, de gobierno y la sociedad en general, y su vinculación con el uso de nuevas tecnologías.

Que el CLUB ESTUDIANTES DE LA PLATA, tiene entre sus finalidades el fomento de la práctica del deporte en todas las especialidades que sean factibles de acuerdo con sus posibilidades y la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones.

Que a través del Programa INNOVA, el CLUB ESTUDIANTES DE LA PLATA traza vínculos con importantes actores de la comunidad para llevar adelante acciones concretas en la búsqueda constante de la modernización y la innovación en educación

AC

G



y deporte, y en la estrecha relación de éstos con los conocimientos científicos y académicos.

Que, en virtud de ello, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación institucional destinado al impulso de programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico en el ámbito de competencia de LAS PARTES, de acuerdo con las misiones propias de cada una de ellas.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los programas y actividades que LAS PARTES lleven adelante bajo el presente Convenio serán instrumentados y definidos mediante Convenios Específicos. En dichos instrumentos se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las acciones a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectados, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere, y toda otra cuestión que LAS PARTES consideren pertinente incluir.

TERCERA. DELEGACIÓN: En el marco del presente, los titulares del MPCeIT y de EDLP delegan en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y en la Gerencia General, respectivamente, la facultad de suscribir los Convenios Específicos descriptos en la Cláusula precedente.

CUARTA. INCORPORACIÓN DE TERCEROS: LAS PARTES podrán pautar la intervención de otros organismos técnicos especializados a los fines de desarrollar los diferentes planes de trabajo que acuerden en el marco del presente Convenio.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de LAS PARTES en su ejecución.



SEXTA. NO EXCLUSIVIDAD: Este Convenio no limita a ninguna de LAS PARTES a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.

SÉPTIMA. VIGENCIA. RESCISIÓN: El plazo de duración del presente Convenio será de DOS (2) años a partir de la fecha de su aprobación, renovándose automáticamente por iguales períodos, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de TREINTA (30) días, su voluntad de rescisión. No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con TREINTA (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución, de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de LAS PARTES signatarias o a terceros.

OCTAVA: La celebración del presente Convenio Marco no importa ni genera erogación pecuniaria de ninguna índole para ninguna de LAS PARTES.

NOVENA: LAS PARTES mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente Convenio Marco no implica ni constituye sociedad, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de LAS PARTES será, en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones.

DÉCIMA. DOMICILIOS. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente LAS PARTES deban cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los indicados en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente convenio, o de los convenios específicos que en el futuro se firmen, las partes signatarias se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas las partes se



someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata a los 28 días del mes de septiembre de 2021.-

MARTIN GOROSTEGUI
Presidente

AUGUSTO COSTA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio Marco de Cooperación entre el MPCEIT y el Club Estudiantes de La Plata

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.